ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN No 470

(23 AGO 2018)

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada No 19 de 2018"

EL SUBSECRETARIO CORPORATIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.

En uso de sus facultades legales y en especial, de las que le confieren los artículos 11° y 12° de la Ley 80 de 1993, el artículo 21° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 60° del Decreto Nº 854 del 2 de noviembre de 2001, la Resolución 463 del 04 de octubre de 2016, la Resolución 206 del 19 de mayo de 2017 y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., requiere "Realizar y poner en marcha las estaciones que conforman la exposición museográfica permanente del Centro de Memoria, Paz y Reconciliación"

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto Nacional 1082 de 2015 la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., expidió la Resolución No. 378 del 24 de julio de 2018 que ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada No. 19 de 2018

Que el presupuesto oficial del presente proceso se estimó en la suma de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE IVA incluido ($227.206.545)**, y todos los costos indirectos y directos que surjan con ocasión del contrato.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 975 del 11 de julio de 2018 expedido por el responsable del presupuesto para amparar el Proceso de Selección y el futuro contrato a suscribir.

Que durante el término de publicación del proyecto de pliego y pliego definitivo se realizaron observaciones a los mismos, cuyas respuestas se publicaron en el portal de Colombia Compra Eficiente el 24 de julio y 22 de agosto de 2018 respectivamente.

Que el día 02 de agosto de 2018 la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., adelantó la diligencia de cierre, a través del SECOP II, dentro de la cual se recibieron las siguientes propuestas: **UNIÓN TEMPORAL INTERFAZ-AUTORUN, PORMIL EU , MAGNUM EVENTOS S.A.S., FEEL MARKETING SENSORIAL SAS, ROZO DISEÑOS & CONSTRUCCIONES SAS**

Que en el término previsto para verificar las ofertas, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. verificó el cumplimiento de los requisitos de los proponentes, por lo que publicó en el Portal de Colombia Compra Eficiente y puso a disposición el informe de verificación preliminar el 09 de agosto de 2018, con el fin que durante el lapso establecido realizaran las subsanaciones y aclaraciones pertinentes.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 470 2 3 AGO 2018

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada No 19 de 2018"

Que dentro del plazo para subsanar por parte de los proponentes, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., recibió subsanaciones de los oferentes, con base en las cuales fue publicado el informe de verificación definitivo el 15 de agosto de 2018.

Que una vez publicado el informe definitivo, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C., no recibió observaciones al mismo por parte de los proponentes, por lo que se mantuvo y se publicó como informe final el día 22 de agosto de 2018.

En dicho informe no se publicó el puntaje económico por cuanto la definición del método de evaluación dependía de la TRM del día de instalación de la audiencia de adjudicación, en ese sentido el día 23 de agosto de 2018 se publicó en la plataforma SECOP II, en la sección de informes y en mensajes, el puntaje correspondiente, y el informe consolidado final con el puntaje total de los oferentes habilitados que no se encontraban en causal de rechazo.

Teniendo en cuenta lo anterior, el consolidado de verificación y evaluación es el siguiente:

No.	PROPONENTES	FACTORES HABILITANTES			CAUSAL DE RECHAZO	PUNTAJE TÉCNICO E INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE ECONÓM	PUNTAJE TOTAL
		JURÍDICO	TÉCNICO	FINANCIERO				
1	UNIÓN TEMPORAL INTERFAZ-AUTORUN	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	Causal 6. "Cuando los valores unitarios ofertados por el proponente superen los valores unitarios techo oficiales"	N/A	N/A	N/A
2	PORMIL EU	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	N/A	60	38,65	98,65
3	MAGNUM EVENTOS S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	N/A	60	39,39	99,39
4	FEEL MARKETING SENSORIAL SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	N/A	50	39,71	89,71
5	ROZO DISEÑOS & CONSTRUCCIONES SAS	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	Causal 1. Cuando el proponente no subsane alguno de los requisitos habilitantes solicitados en el pliego de condiciones en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley	N/A	N/A	N/A

					1882 de 2018.* **Causal 5**. "Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial del presente proceso de selección" **Causal 6.** "Cuando los valores unitarios ofertados por el proponente superen los valores unitarios techo oficiales"			

Que en razón a lo anterior, se recomendó de manera unánime por parte de los miembros del Comité de Contratación al ordenador del gasto adjudicar al proponente "**MAGMUN EVENTOS S.A.S.**".

Que de conformidad con la recomendación realizada por Comité de Contratación y en virtud de lo establecido en el numeral 4 del artículo 12 de la Resolución 206 y en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada No. 19 de 2018, cuyo objeto es "Realizar y poner en marcha las estaciones que conforman la exposición museográfica permanente del Centro de Memoria, Paz y Reconciliación" a **MAGNUM EVENTOS S.A.S**, representada legalmente por **JENNY ANDREA BARBOSA BARRIOS** identificada con cédula de ciudadanía No. 53.038.430 cuyo plazo de ejecución es de TRES (03) meses, por la suma de **DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE IVA incluido ($ 216.300.611) Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.**

ARTÍCULO 2: La presente Resolución se notifica en audiencia, según lo previsto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 3: La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra ella no proceden recursos en sede administrativa, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO 4: Publicar el contenido de la Resolución en el portal de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co, SECOP II.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 470 2 3 AGO 2018

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada No 19 de 2018"

ARTÍCULO 5: Enviar copia de la presente Resolución para su cumplimiento a la Dirección de Contratación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

2 3 AGO 2018

JUAN CARLOS MALAGÓN BASTO
Subsecretario Corporativo

	NOMBRE	FIRMA
Proyectado por	Álvaro Javier Quintanilla Carvajal. – Dirección de Contratación Ana María Briceño Campos - Dirección de Contratación	
Aprobado por:	Diana Karina Angarita Castro – Directora de Contratación	
V.bo:	Vanessa Barreneche Samur - Subsecretaría Corporativa	